

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE EL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUSTIFICATIVO DE LA PROPUESTA DE AGRUPACIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE PHARMA MAR, S.A. (LA “SOCIEDAD”), PARA SU CANJE POR ACCIONES NUEVAS, EN LA PROPORCIÓN DE UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA DOCE (12) ACCIONES PREEXISTENTES. REDUCCIÓN DE CAPITAL MEDIANTE AMORTIZACIONES DE ACCIONES. CONSIGUIENTE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

1 OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en sesión de 14 de mayo de 2020 convocar la Junta General de Accionistas ordinaria de la Sociedad, cuyo punto Cuarto del orden del día propone aprobar: (i) la agrupación (*contra-split*) y cancelación de las acciones de la Sociedad en circulación para su canje por acciones de nueva emisión, en la proporción de una (1) acción nueva por cada doce (12) acciones preexistentes de la Sociedad, elevando el valor nominal unitario de las acciones de 0,05 euros a 0,60 euros, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad; y, (ii) a efectos de cuadrar la ecuación de canje referida, la previa reducción de capital en la cuantía de 0,15 euros mediante la amortización de tres (3) acciones en autocartera, de 0,05 euros de valor nominal cada una.

Asimismo, se ha acordado someter a la Junta General de Accionistas la consiguiente modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales y la oportuna delegación de facultades.

Para que la referida propuesta de agrupación de acciones y de reducción de capital pueda ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, resulta preceptivo, a tenor del artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), y en la medida en que los acuerdos de agrupación de acciones y reducción de capital conllevan necesariamente la modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales relativo a la cifra del capital, que el Consejo de Administración formule el presente informe en el que se contenga la justificación de la propuesta de acuerdos. Asimismo, el artículo 287 de la Ley de Sociedades de Capital requiere que en el anuncio de convocatoria de la Junta General de Accionistas se expresen con la debida claridad los extremos que hayan de modificarse y que se haga constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de la modificación propuesta y del informe sobre ésta, así como la posibilidad de solicitar la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

2 JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de agrupación de acciones de la Sociedad para su canje por acciones de nueva emisión tendría como efecto reducir el número total de acciones de la Sociedad en circulación y aumentar el valor nominal unitario de las mismas con la finalidad de facilitar que el precio de cotización en Bolsa de la acción de la Sociedad se fije de manera adecuada y limitar la volatilidad de la acción en el mercado, sin que el valor pierda liquidez.

El valor nominal unitario y el precio de cotización actual de las acciones de la Sociedad favorecen que se produzcan movimientos bruscos en el precio de cotización de la acción de la Sociedad, ya que una mínima variación en términos unitarios supone un alto porcentaje de variación.

A través de la agrupación de acciones se trata de adaptar el valor de cotización de la acción de la Sociedad de forma que éste no se encuentre condicionado por los factores anteriormente expuestos, con la intención de que ello facilite una mejor formación del precio de cotización de la acción de la Sociedad y una reducción de su volatilidad, de acuerdo con las circunstancias del mercado y de la propia Sociedad. La reducción de la volatilidad del precio de cotización beneficiaría principalmente a aquellos accionistas con intereses en la Sociedad a largo plazo y podría fortalecer la consecución de una base inversora más estable.

La agrupación de acciones que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas multiplicará el valor nominal unitario de las acciones sin alterar la cifra de capital social de la Sociedad, afectando únicamente al número de acciones, lo que tendrá como efecto inmediato un aumento proporcional del precio de cotización de la acción y del dividendo por acción que, en su caso, la Sociedad pueda acordar repartir en el futuro.

La relación de canje de las acciones antiguas por las nuevas (doce (12) acciones antiguas por cada acción nueva) ha sido fijada con la finalidad de conseguir un valor nominal unitario de las acciones de la Sociedad que permita, por un lado, alcanzar los fines perseguidos con la operación, anteriormente expuestos, sin que, por otro lado, el nuevo nominal afecte a la liquidez del valor, cualidad importante para los inversores en sociedades cotizadas.

A los efectos oportunos, se hace constar que la propuesta de llevar a cabo una agrupación de acciones de la Sociedad ha sido contrastada con varios asesores financieros con los que la Sociedad ha contactado a estos efectos.

3 DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA AGRUPACIÓN DE ACCIONES

El canje de las acciones preexistentes por las nuevas (doce (12) acciones preexistentes por cada acción nueva) supone que el valor nominal unitario de las acciones de la Sociedad se incrementaría de 0,05 euros a 0,60 euros.

Se propone que el Consejo de Administración determine la fecha en que el canje de las acciones surtirá efectos (la "**Fecha de Efectos**"), una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos en la hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil. La Fecha de Efectos se comunicará a través de la publicación de la correspondiente comunicación de información privilegiada u otra información relevante.

Aquellos accionistas que posean un número de acciones que no sea múltiplo de la relación de canje (12) podrán adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número múltiplo del establecido en la relación de canje.

Las acciones existentes se canjearán por las nuevas a los accionistas de la Sociedad que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados del día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática. Para el caso de que llegada dicha fecha algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo de doce (12), el exceso de acciones será adquiridos por la Sociedad.

El Consejo de Administración quedará facultado para la designación de una entidad agente de su elección, así como para otorgar a dicha entidad agente un mandato a fin de que ésta adquiera los citados excesos de acciones por cuenta de la Sociedad y realice los pagos correspondientes. El precio de adquisición será el precio de cotización al cierre del día hábil bursátil anterior a la Fecha de Efectos, sin que la operación de venta tenga coste adicional alguno para los accionistas poseedores de dichos excesos, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias y/o intermediarios bursátiles.

El importe correspondiente a la compra de los excesos de acciones será satisfecho por la Sociedad o por el agente, en caso de designarse uno, a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago se realizará por la Sociedad o el agente previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

La adquisición de acciones por la Sociedad para atender la compra de las fracciones de acciones resultantes de la ecuación de canje se realizaría bajo la autorización que se ha propuesto a la Junta General de Accionistas por el Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias bajo el punto Tercero del orden del día.

4 REDUCCIÓN DE CAPITAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES

El número total de acciones preexistentes a agrupar (222.649.287) no es múltiplo del número establecido en el canje propuesto para la agrupación de las acciones (12). Por tanto, a fin de facilitar la ejecución de la agrupación y poder aplicar el canje propuesto, cuya conveniencia se ha justificado en el apartado anterior, se propone a la Junta General de Accionistas aprobar, con carácter previo a la ejecución de la agrupación de acciones, reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de 0,15 euros mediante la amortización de tres (3) acciones en autocartera, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335 c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital.

En consecuencia, tras la reducción de capital e inmediatamente antes de llevar a cabo la agrupación de acciones, el capital social queda establecido en un importe de 11.132.464,20 euros, dividido en 222.649.284 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

La reducción de capital objeto del presente informe se ejecutaría en el plazo máximo de seis (6) meses desde, en su caso, la fecha de su aprobación por la Junta General.

5 DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, las facultades para ejecutar los acuerdos propuestos dentro del plazo de seis (6) meses y fijar todas las condiciones de la agrupación y canje de las acciones y de la

reducción de capital dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas, incluyendo en particular, la fijación de la Fecha de Efectos, o decidir no ejecutar los acuerdos propuestos si el Consejo de Administración, de forma motivada, entendiera que pudiera resultar perjudicial o contrario al interés de la Sociedad, en cuyo caso lo comunicará como comunicación de información privilegiada u otra información relevante.

Asimismo, se propone delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, la realización de todos los actos necesarios a efectos de cumplir los requisitos que establece la legislación aplicable (i) para solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil, y en las restantes Bolsas en las que se negocie la acción, de las acciones que se emitan y su inscripción en Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan; y (ii) para declarar ejecutada la agrupación y, en consecuencia, modificado el artículo 6 de los Estatutos Sociales en los términos oportunos.

6 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

En caso de que la Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobase el acuerdo de agrupación de las acciones de la Sociedad en circulación y la reducción de capital en los términos previstos en el presente informe, se dará nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 6º.- El capital social es de once millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (11.132.464,20 €), representado por dieciocho millones quinientas cincuenta y cuatro mil ciento siete (18.554.107) acciones de sesenta céntimos de euro (0,60 €) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones aplicables al respecto. Los desembolsos pendientes deberán ser satisfechos en el momento que determine el Consejo de Administración, dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de adopción del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y demás circunstancias del desembolso, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de aumento de capital. La exigencia de pago de los desembolsos pendientes se notificará a los afectados o se anunciará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Entre la fecha de envío de la comunicación o la del anuncio y la fecha de pago deberá mediar, al menos el plazo de un mes.”

7 TEXTO ÍNTEGRO DE LA PROPUESTA

AGRUPAR Y CANCELAR LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDA EL CAPITAL SOCIAL AL TIEMPO DE EJECUTARSE ESTE ACUERDO, PARA SU CANJE POR ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN, EN LA PROPORCIÓN DE UNA (1) ACCIÓN NUEVA POR CADA DOCE (12) ACCIONES PREEXISTENTES. REDUCCIÓN DE CAPITAL MEDIANTE LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DELEGACIÓN DE FACULTADES.

1 Agrupación de acciones

Se acuerda agrupar y cancelar todas las acciones en que se divida el capital social de la Sociedad al tiempo de la ejecución de este acuerdo para su canje por acciones de nueva emisión en la proporción de una (1) acción nueva por cada doce (12) acciones antiguas, con elevación del valor nominal unitario de las acciones de 0,05 euros a 0,60 euros, sin alteración de la cifra de capital social de la Sociedad.

Las nuevas acciones emitidas y puestas en circulación serán acciones ordinarias, representadas mediante anotaciones en cuenta, cuyo registro contable estará atribuido a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“Iberclear”) y a sus entidades participantes.

Las nuevas acciones serán de la misma serie y clase y tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actuales, en proporción a su valor nominal.

1.1 Fecha de efectos y procedimiento de canje

La ejecución del acuerdo de agrupación (*contra-split*) y la consiguiente modificación estatutaria se hará pública mediante anuncios en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, en la página web de la Sociedad y, en caso de resultar preceptivo, en un diario de difusión nacional y en los Boletines de cotización de las Bolsas españolas.

El canje de las acciones surtirá efectos en la fecha que determine el Consejo de Administración (“**Fecha de Efectos**”) una vez el acuerdo de agrupación y la consiguiente modificación estatutaria hayan quedado inscritos en la hoja registral de la Sociedad. La Fecha de Efectos se hará pública a través de la publicación de la correspondiente comunicación de información privilegiada u otra información relevante.

Tendrán derecho a recibir una (1) acción nueva por cada doce (12) antiguas los accionistas que figuren legitimados como tales al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos conforme a los registros contables de Iberclear y de sus entidades participantes, practicándose dicho canje de forma automática. Las acciones nuevas se entregarán a los accionistas el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

El canje de acciones se efectuará con arreglo a los procedimientos establecidos para los valores representados por medio de anotaciones en cuenta, a través de las correspondientes entidades participantes, conforme a las instrucciones emitidas al efecto por Iberclear y, en caso de designarse, por la entidad agente.

1.2 Tratamiento de las fracciones de acciones

Aquellos accionistas que, tras aplicar la relación de canje resultado de la agrupación sean titulares de un número de acciones que no sea múltiplo de doce (12) podrán adquirir o transmitir las acciones necesarias para completar un número de acciones que sea múltiplo del establecido en la relación de canje.

Para el caso de que, al cierre de los mercados el día bursátil siguiente a la Fecha de Efectos según lo descrito anteriormente, algún accionista fuese todavía titular de un número de acciones que no sea múltiplo de doce (12), el exceso de acciones será adquirido por la propia Sociedad. El Consejo de Administración podrá, si lo estima necesario, designar a una entidad agente otorgándole un mandato para que adquiera, por cuenta de la Sociedad, los excesos de acciones y realice los pagos correspondientes.

El precio de adquisición será el precio de cotización al cierre del día hábil bursátil anterior a la Fecha de Efectos, sin que la operación de venta tenga coste adicional alguno para los accionistas poseedores de dichos excesos de acciones, salvo los gastos y corretajes que les pudieran repercutir sus respectivas entidades depositarias y/o intermediarios bursátiles.

El importe correspondiente a la compra de los excesos de acciones será satisfecho por la Sociedad o por el agente, en caso de designarse uno, a las entidades participantes en Iberclear para su abono en las cuentas de los accionistas que tengan sus acciones de la Sociedad depositadas en dichas entidades. Dicho pago se realizará por la Sociedad o el agente previsiblemente el segundo día hábil bursátil siguiente a la Fecha de Efectos.

La adquisición de acciones por la Sociedad para atender la compra de las fracciones de acciones resultantes de la ecuación de canje se realizará bajo la autorización de la Junta General de Accionistas al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, aprobada bajo el acuerdo Tercero del orden del día.

1.3 Solicitud de admisión a negociación oficial

Solicitar que, una vez inscrita en el Registro Mercantil la escritura pública por la que se formalice la agrupación de las acciones actualmente en circulación y canje por las de nueva emisión con modificación del valor nominal de las acciones, sean simultáneamente excluidas de cotización las antiguas acciones, y admitidas a negociación las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, en las que cotiza el valor, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes para la admisión a negociación de las acciones nuevas emitidas como consecuencia del acuerdo adoptado.

Se hace constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la negociación oficial. A estos efectos, conforme a los artículos 1.4.e) y 1.5.d) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado y por el que se deroga la Directiva 2003/71/CE, no resulta de aplicación la obligación de publicar un folleto, por cuanto las acciones nuevas se emiten en sustitución de las acciones de la misma clase ya emitidas y la emisión no supone ningún aumento del capital emitido.

2 Reducción de capital

Con carácter previo a la ejecución de la agrupación de acciones referida en el punto 1 del presente acuerdo, se acuerda reducir el capital social de la Sociedad en la cuantía de 0,15 euros mediante la amortización de tres (3) acciones en autocartera, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

La finalidad de la reducción de capital es permitir el cuadro del número de acciones para poder llevar a cabo la agrupación de acciones conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior del presente acuerdo, de forma que el número total de acciones preexistentes a agrupar sea múltiplo del establecido en el canje, esto es, doce (12).

La reducción de capital se realizará con cargo a reservas libres, mediante la dotación de una reserva por capital amortizado por un importe igual al valor nominal de las acciones amortizadas, de la que solo será posible disponer con los mismos requisitos que los exigidos

para la reducción del capital social, en aplicación de lo previsto en el artículo 335.c) de la Ley de Sociedades de Capital. En consecuencia, conforme a lo señalado en dicho precepto, los acreedores de la Sociedad no tendrán el derecho de oposición al que se refiere el artículo 334 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con la reducción de capital.

En consecuencia, tras la reducción de capital e inmediatamente antes de llevar a cabo la agrupación de acciones conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior del presente acuerdo, el capital social queda establecido en un importe de 11.132.464,20 euros, dividido en 222.649.284 acciones ordinarias, de 0,05 euros de valor nominal cada una de ellas.

La reducción de capital deberá ejecutarse en todo caso en el plazo de seis (6) meses desde la fecha de este acuerdo.

3 Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales

Ejecutada la reducción de capital prevista en el apartado 2 anterior y la agrupación y canje de las acciones previsto en el apartado 1 anterior, el artículo 6 de los Estatutos Sociales, relativo al capital social quedará modificado con el fin de adaptar su contenido al nuevo valor nominal y número de acciones emitidas. Dicha modificación se realizará de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6º.- El capital social es de once millones ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro euros con veinte céntimos de euro (11.132.464,20 €), representado por dieciocho millones quinientas cincuenta y cuatro mil ciento siete (18.554.107) acciones de sesenta céntimos de euro (0,60 €) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas. El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones aplicables al respecto. Los desembolsos pendientes deberán ser satisfechos en el momento que determine el Consejo de Administración, dentro del plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de adopción del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y demás circunstancias del desembolso, se estará a lo dispuesto en el acuerdo de aumento de capital. La exigencia de pago de los desembolsos pendientes se notificará a los afectados o se anunciará en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Entre la fecha de envío de la comunicación o la del anuncio y la fecha de pago deberá mediar, al menos el plazo de un mes.

4 Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea oportuno, con facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Presidente o el Vicepresidente del Consejo de Administración, (i) la facultad de ejecutar los presentes acuerdos dentro del plazo de seis (6) meses y fijar todas las condiciones de la agrupación y canje de las acciones y de la reducción de capital dentro de los límites establecidos por la Junta General de Accionistas, incluyendo en particular, la fijación de la Fecha de Efectos, o decidir no ejecutar los presentes acuerdos si el Consejo de Administración, de forma motivada, entendiera que pudiera resultar perjudicial o contrario al interés de la Sociedad, en cuyo caso lo comunicará como comunicación de información privilegiada u otra información relevante; y (ii) sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la agrupación de acciones, el aumento

del valor nominal de las mismas y la reducción de capital y en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (a) redactar, notificar y gestionar cualquier documento, publicación o certificación requerida en relación con el proceso de agrupación de acciones y reducción de capital;
- (b) dar nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo al capital social, para adecuarlo al resultado de la ejecución de la agrupación de acciones y de la reducción de capital;
- (c) realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones sean inscritas en los registros contables de Iberclear de conformidad con los procedimientos establecidos legalmente;
- (d) tramitar, en el momento que estime oportuno, la solicitud y gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, la Sociedad de Bolsas, Iberclear y cualquier otro organismo, entidad, o registro público o privado, nacional o extranjero, de la admisión a negociación de la totalidad de las acciones que integren el capital social en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) y la simultánea exclusión de las antiguas acciones que se cancelan, así como realizar cuantos trámites, actuaciones, declaraciones o gestiones sean necesarios o convenientes a efectos, entre otros, de obtener la autorización, verificación y admisión a cotización de las acciones;
- (e) redactar y publicar cualquier anuncio en relación con la agrupación de acciones y la reducción de capital que sea necesario o conveniente, incluyendo las comunicaciones de información privilegiada o de otra información relevante, el anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, el anuncio en la página web de la Sociedad, los anuncios en prensa o en los Boletines de cotización de las Bolsas Españolas;
- (f) realizar cuantas actuaciones fueran necesarias o convenientes para ejecutar y formalizar la agrupación de acciones y la reducción de capital ante cualesquiera entidades y organismos públicos o privados, españoles o extranjeros, incluidas las de declaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad de los precedentes acuerdos;
- (g) determinar, en su caso, las entidades que han de intervenir en el proceso coordinando la operación (en particular, la designación de una entidad agente y el otorgamiento de un mandato a la misma en los términos expresados anteriormente) y, en general, todos los criterios que han de seguirse en el proceso;
- (h) redactar y suscribir aquellos compromisos, acuerdos, contratos o cualquier otro tipo de documentos, en los términos que consideren adecuados, con cualquier entidad relacionada de cualquier modo con la operación;
- (i) otorgar cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución total o parcial de la agrupación de acciones y la reducción de capital y la facultad de realizar cuantos actos sean procedentes en relación con los acuerdos precedentes en orden a la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil y en

cualesquiera otros registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, sin necesidad de un nuevo acuerdo;

- (j) realizar cualesquiera pagos en relación a la agrupación de acciones y la adquisición de los excesos de acciones, así como el pago de cualquier gasto u honorario, en particular los relativos a la inscripción de la agrupación y la reducción de capital en el Registro Mercantil, las comisiones de la entidad agente y los abogados intervinientes, así como de cualquier impuesto u otro gasto que surja en relación con la agrupación de acciones y la reducción de capital; y
- (k) en general, la facultad de realizar cuantos actos y suscribir cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes a juicio del Consejo de Administración o de quien hubiese recibido, en su caso, su delegación, para la plena efectividad y cumplimiento de los acuerdos precedentes.